



Asunto: Otorgamiento del Permiso de Investigación de recursos de la Sección C), alabastro, denominado “Abejar” nº 6482, en el término municipal de Azaila, provincia de Teruel, a favor de la empresa Arastone, S.L.

Por parte de la Dirección General de Energía y Minas ha sido otorgado el Permiso de Investigación de recursos de la sección C) de referencia, cuyo texto se transcribe a continuación de forma íntegra.

“RESOLUCIÓN del Director General de Energía y Minas por la que se otorga el permiso de investigación de recursos de la Sección C) alabastro, denominado “Abejar” nº 6482, en el término municipal de Azaila, provincia de Teruel, a favor de la empresa Arastone, S.L.

Vista la solicitud presentada por la empresa Arastone, S.L. con fecha 17 de mayo de 2013 sobre el permiso de investigación de referencia y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. - Como consecuencia de la convocatoria del concurso público de registros mineros caducados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 57 el 21 de marzo de 2013 y en el Boletín Oficial del Estado nº 93 el 18 de abril de 2013, fue solicitado por la empresa Arastone, S.L. el permiso de investigación de referencia, siendo admitida dicha solicitud mediante Resolución de la Directora General de Energía y Minas de 9 de septiembre de 2013, de conformidad con lo establecido en el apartado Once del Acta de la Sesión celebrada el 6 de septiembre de 2013 por la Mesa del citado concurso, correspondiéndole el nº 6482 de Registro de Permisos, y sobre una superficie de 2 cuadrículas mineras en el término municipal de Azaila, provincia de Teruel. Con fechas 17 de mayo de 2013 y 11 de octubre de 2013 fueron efectuados los depósitos preceptivos para la tramitación de este permiso de investigación a que hace referencia el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, y por la cuantía correspondiente a la superficie solicitada de 2 cuadrículas mineras y objeto de admisión. Los proyectos de investigación y restaura-



ción conforme al artículo 66 del citado Reglamento fueron presentados junto con la solicitud de participación en el concurso público.

Segundo. - Con fecha 18 de octubre de 2013 el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel admitió definitivamente la solicitud de este permiso de investigación, iniciando un periodo de información pública mediante la remisión de los correspondientes anuncios a los Boletines Oficiales y al Ayuntamiento afectado para su fijación en el tablón de anuncios, con el fin de que los interesados pudieran personarse en el expediente durante el plazo fijado. Los días 15 y 26 de noviembre de 2013 tuvieron lugar, respectivamente, las publicaciones en el Boletín Oficial de Aragón nº 226 y en el Boletín Oficial del Estado nº 283.

Durante el periodo de exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azaila fueron presentadas alegaciones por parte de D. José Ángel Solsona Artal, actuando en nombre propio y de su hermana, Dña. María Blanca Solsona Artal, manifestando ser titulares de dos parcelas ubicadas parcialmente dentro del perímetro del citado permiso de investigación, oponiéndose a la concesión del mismo al tener expectativas de uso agrícola de por vida, e incluso minero en un futuro, sobre dichas parcelas.

Tercero. - Con fecha 6 de octubre de 2014, en virtud del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y de rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, fue emitido informe favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre el plan de restauración presentado, fijando en el informe una fianza para hacer frente a las labores de restauración de 5.536,46 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del citado Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, el plan de restauración fue sometido al trámite de información pública y participación pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 231 el 25 de noviembre de 2014, sin que se tenga constancia de la presentación de alegaciones a los efectos.

Cuarto. - Tras citación a los particulares que presentaron alegaciones durante el periodo de información pública, el 27 de marzo de 2017 tuvo lugar, con la asistencia de un representante de la empresa, la confrontación de los datos sobre el terreno establecida en el artículo 70.3 del vigente



Reglamento General para el Régimen de la Minería, levantándose la correspondiente Acta. Dichos particulares no se personaron en la visita de confrontación efectuada.

Quinto. - Con fecha 28 de marzo de 2017 el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel emitió informe favorable al otorgamiento del permiso de investigación de que se trata. El plano de demarcación de dicho permiso de investigación es confeccionado con fecha junio de 2020.

Sexto. - Mediante escrito de esta Dirección General de Energía y Minas de fecha 10 de abril de 2018, notificado el 19 de abril de 2018 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicitó al Ayuntamiento de Azaila la emisión de informe sobre el permiso de investigación pretendido, sin que hasta la fecha éste haya sido aportado.

Fundamentos de derecho

Primero. - La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y 66 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Segundo. - La empresa Arastone, S.L. ha presentado todos los documentos, depósitos, estudios y proyectos preceptivos para el otorgamiento de este permiso de investigación, acreditando garantías suficientes para desarrollar técnica y económicamente el proyecto de investigación de que se trata.

El programa de ejecución de los trabajos, consistentes en la realización de una cartografía geológico-minera de detalle a escala 1:1.000 de las zonas más prometedoras; realización de 8 calicatas de dimensiones 10 m de largo x 4 m de ancho x 6 m de profundidad; pruebas en taller que incluyen pelado de los bolos, aserrado, corte, escuadrado, lijado y barnizado del alabastro, se considera que puede ser suficiente para conocer el yacimiento y su configuración sobre la totali-



dad de la superficie del permiso, evaluar recursos y reservas en cantidad y calidad y diseñar su explotación racional y económicamente viable.

Tercero.- Las alegaciones particulares presentadas durante la exposición pública llevada a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azaila, oponiéndose a la concesión del permiso de investigación, teniendo en cuenta las razones argumentadas, no se consideran justificación suficiente a los efectos, a tenor de que la empresa titular, para la ejecución de las labores de investigación previstas, debe contar con cuantas licencias y autorizaciones le sean necesarias y por cuanto que todos los trabajos proyectados, en especial los de restauración, cuentan con las garantías técnicas y económicas que exige la normativa vigente aplicable en materia de minas y medio ambiente. Del mismo modo, el otorgamiento de este derecho minero no le confiere a su titular el derecho a su explotación, si no a ejecutar labores meramente de investigación que podrán dar lugar, en su caso, a una futura explotación, cuya viabilidad, sería objeto de una nueva tramitación.

Cuarto. - La superficie que comprende el permiso de investigación solicitado no se encuentra afectada por zona alguna de reserva a favor del Estado, ni derecho minero alguno de la misma índole.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ambas relativas al Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en los Decretos 133/2017, de 5 de septiembre y 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban respectivamente las estructuras orgánicas de los Departamentos de Economía, Industria y Empleo y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, así como lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,



RESUELVO:

Primero: Otorgar a la empresa ARASTONE, S.L., con C.I.F. B-50677244 y domicilio en Quinto de Ebro (Zaragoza), Calle Afueras, s/n, el permiso de investigación que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: Abejar. Número: 6482

Fecha solicitud: 17 de mayo de 2013

Término Municipal: Azaila. Provincia: Teruel.

Recurso a investigar: alabastro.

Superficie: 2 cuadrículas mineras.

Periodo de vigencia: 2 años.

Condiciones especiales: Las impuestas en la presente Resolución y aprobación del proyecto de restauración.

Coordenadas geográficas (longitudes referidas al meridiano de Greenwich) y coordenadas UTM ETRS89:

Coordenadas Geográficas (ED50)			Coordenadas UTM ETRS89		
Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)	Vértice	X	Y
1	0° 31' 20"	41° 18' 40"	1	707311,13	4576126,45
2	0° 30' 40"	41° 18' 40"	2	708241,34	4576153,06
3	0° 30' 40"	41° 18' 20"	3	708259,03	4575536,22
4	0° 31' 20"	41° 18' 20"	4	707328,74	4575509,61

En la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial (<https://www.aragon.es/-/mineria>) se encuentra disponible el plano de situación del derecho minero "Abejar" nº 6482.

Esta resolución se dicta para la ejecución del proyecto de investigación fechado en mayo de 2013, según el cual los trabajos de investigación minera consistirán principalmente en la realización de una cartografía geológico-minera de detalle a escala 1:1.000 de las zonas más prometedoras; un total de 8 calicatas de dimensiones 10 m de largo × 4 m de ancho × 6 m de profundi-



dad; pruebas en taller que incluyen pelado de los bolos, aserrado, corte, escuadrado, lijado y barnizado del alabastro.

La ejecución de calicatas de mayores dimensiones deberá solicitarse justificadamente, acompañando la correspondiente modificación del presupuesto de restauración. La autorización correspondiente, considerando su viabilidad ambiental, podrá implicar la imposición de nueva fianza de restauración.

Para la realización de los trabajos se cumplirá lo siguiente:

- 1.- Los trabajos de carácter terrestre (calicatas), deberán comenzar en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha en la que se esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución. A tal efecto se entiende que se estará en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución una vez obtenida la disponibilidad de los mismos, así como las licencias necesarias para ello. En consecuencia, la empresa titular deberá acreditar ante esta Administración la solicitud de las licencias o autorizaciones exigidas por la legislación aplicable en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución.
- 2.- Dentro del plazo de cuatro meses, desde aquélla misma fecha, el titular deberá presentar en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel un plan de labores a realizar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento del Director Facultativo responsable.
- 3.- Se comunicará previamente al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel la ejecución de las calicatas, indicando su ubicación mediante coordenadas y su representación sobre plano a escala conveniente.
- 4.- Los trabajos de investigación tendrán por objeto conocer con precisión la existencia y continuidad del recurso pretendido en cantidad y calidad y cuantificación de sus reservas económicamente explotables para un futuro aprovechamiento racional. Se informará asimismo al citado Servicio Provincial sobre los resultados obtenidos en la investigación, debiendo ad-



juntar la correspondiente documentación en el plan de labores, que incluirá justificación de la inversión realizada mediante la presentación de facturas que acrediten la realización de cada uno de los trabajos.

- 5.- Con carácter previo al inicio de los trabajos deberá presentarse el Documento sobre Seguridad y Salud Laboral, previsto en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.
- 6.- En caso de transmisión de la titularidad del derecho minero se acreditará mediante memoria el cumplimiento del programa de investigación durante el periodo de vigencia del permiso previo a la solicitud.
- 7.- En ningún caso podrá extraerse mineral durante el periodo de vigencia del permiso de investigación sin la correspondiente autorización de disponibilidad de recurso, que deberá ser debidamente justificada, y no podrá tener fines comerciales. En caso de no contar con dicha autorización, el número máximo de bolos de alabastro extraídos para su tratamiento en taller será de 2 por calicata.
- 8.- Se comunicará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes, a efectos de su conformidad si procede.

Segundo: Aprobar el Plan de Restauración fechado en mayo de 2013 e informado con fecha 6 de octubre de 2014 por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con las condiciones que a continuación se relacionan:

1. Las calicatas 1 y 2, y cualquier otra que se plantee a menos de 300 metros de las instalaciones ganaderas «Paridera de la Huerta» se llevarán a cabo fuera del periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de agosto.



2. Por la escasez de terrenos de naturaleza forestal, distinta de la agraria, en la demarcación del permiso de investigación, cualquier nueva calicata, no prevista en las posiciones expresamente señaladas en el plan de restauración, se programará exclusivamente sobre terrenos cuyo uso sea de tierra arable.
3. Los trabajos se desarrollarán previendo una rápida toma de muestras del recurso que se pretende investigar, de manera que entre la apertura de la calicata y la recuperación de los usos del terreno medie el menor tiempo posible.
4. Se establece una fianza de cinco mil quinientos treinta y seis euros con cuarenta y seis céntimos de euro (5.536,46 €) para hacer frente a las labores de restauración. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de dos años a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el plan de restauración.

El sentido del informe emitido por el órgano ambiental (para acciones muy localizadas en el tiempo y en el espacio y reversibles) no puede ser referente para un pronunciamiento ambiental en sentido favorable de un futuro pase a concesión, teniendo en cuenta las características de los impactos asociados a la minería a cielo abierto, más complejos y de mayor extensión y duración, en una zona con gran sensibilidad ambiental.

La fianza en concepto de restauración se constituirá antes del inicio de los trabajos. El inicio de las labores de investigación sin haber constituido la garantía financiera será causa de caducidad del derecho minero, sin perjuicio de las posibles sanciones a que pudiera dar lugar en aplicación del artículo 121.2 f) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

El informe sobre el plan de restauración podrá consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/mineria>).



El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

El titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial del Estado del anuncio correspondiente a lo determinado en esta Resolución, procediendo la revocación de ésta en caso de que no lo hiciera. Asimismo, en tanto en cuanto no se produzca la publicación en el Boletín Oficial de Aragón, no podrán realizarse los trabajos aprobados por la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

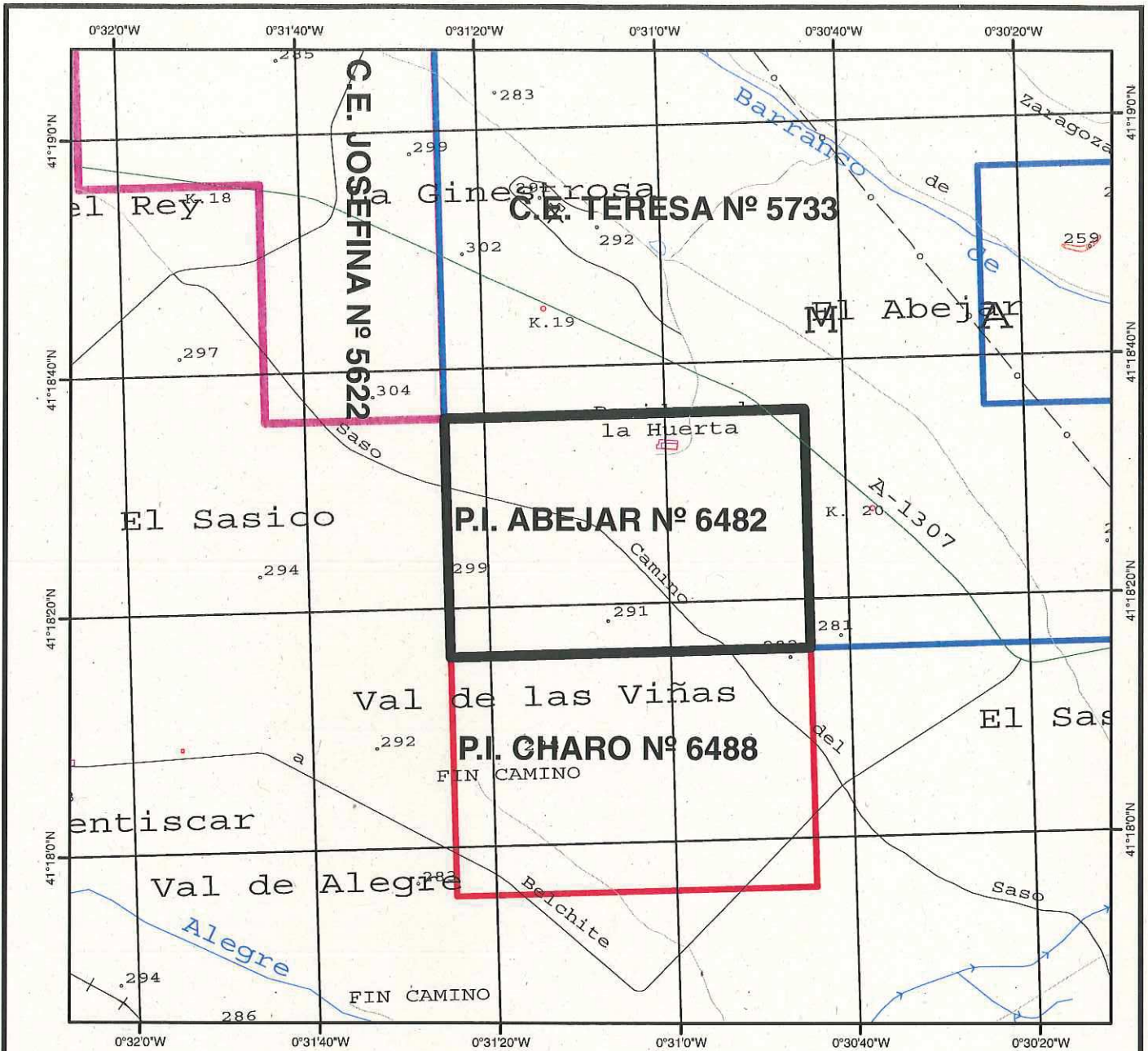
Zaragoza, 17 de julio de 2020

El Director General de Enjería y Minas

SERGIO BRETO ASENSIO."

**El Jefe del Servicio de Promoción y
Desarrollo Minero**

PEDRO SILVA RODRÍGUEZ



Superficie: 2 cuadrículas mineras (ED50)

Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)
1	0° 31' 20"	41° 18' 40"
2	0° 30' 40"	41° 18' 40"
3	0° 30' 40"	41° 18' 20"
4	0° 31' 20"	41° 18' 20"



 GOBIERNO DE ARAGON	PERMISO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS RECURSOS DE LA SECCION C) ALABASTRO "ABEJAR" Nº 6482		
DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO MINERO		PLANO DE SITUACIÓN	
ESCALA: 1/15.000 FECHA: JUNIO 2020		2 CUADRICULAS MINERAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE AZAILA	
EL JEFE DE SECCIÓN  D. JOSÉ IGNACIO URBIZU CAROD		EL JEFE DE SERVICIO  D. PEDRO SILVA RODRÍGUEZ	

Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 06 de Octubre de 2014.
Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al Plan de Restauración de los terrenos afectados por la campaña de investigación en la demarcación minera del permiso denominado «Abejar» nº 6297, sobre parte del derecho minero caducado «Charo» nº 6297, para recursos de la sección C), alabastro, en el término municipal de Azaila, en la provincia de Teruel, promovido por la mercantil ARASTONE, S.L. (Expediente INAGA 440201/64/2014/02835)

ÁMBITO DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN

La demarcación del permiso abarca 2 de las cinco cuadrículas de la antigua concesión derivada del permiso de investigación «Charo» nº 6297, que se corresponde con las situadas al norte, con una superficie superior a 57 hectáreas, en el término municipal de Azaila (Teruel). El permiso de investigación viene delimitado por las siguientes coordenadas UTM. (ETRS89) 30T y geográficas:

Punto	Geográficas		UTM	
	Longitud (O)	Latitud (N)	X	Y
1	0°31'20"	41°18'40"	707.311	4.576.126
2	0°30'40"	41°18'40"	708.241	4.576.153
3	0°30'40"	41°18'20"	708.259	4.575.536
4	0°31'20"	41°18'20"	707.328	4.575.509

CAMPAÑA DE INVESTIGACIÓN Y ALCANCE DEL INFORME

Los trabajos de investigación con incidencia en el medio consisten en la apertura de ocho calicatas, de dimensiones aproximadas de 10 x 4 metros y 6 metros de profundidad (240 m³, cada calicata, para un movimiento de tierras conjunto para las labores de investigación de 1.920 m³), distribuidas por el permiso de investigación. Se establece una posición provisional de la ubicación de las calicatas que pueden variar en función de los niveles de alabastro que se vayan localizando. Inicialmente, la situación de las mismas se refleja en la siguiente tabla (las coordenadas UTM se refieren al Huso 30T, datum ETRS89; las referencias catastrales se refieren al municipio de Azaila):

CALICATA	X	Y	POL.	PARC	USO
1	707.821	4.575.990	505	22	Tierra arable
2	707.731	4.576.012	505	22	Tierra arable
3	707.491	4.576.020	505	21 b	Pasto arbustivo.
4	707.391	4.576.075	505	21 a	Tierra arable
5	707.356	4.575.945	505	19 a	Tierra arable
6	707.348	4.575.846	505	19 a	Tierra arable
7	707.381	4.575.720	505	28	Tierra arable
8	707.401	4.575.600	505	294 a	Tierra arable

La demarcación del permiso de investigación se encuentra en el ámbito territorial de aplicación del Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla, aprobado mediante Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Toda su superficie se encuentra en un área crítica para la especie. Todas labores de investigación proyectadas se sitúan en un radio inferior a 500 metros de un punto de nidificación de la especie y, alguna de ellas (calicata 1 y 2) a menos de 200 metros del primillar.

En consecuencia, el presente informe, además de referirse y pronunciarse sobre las cuestiones

de rehabilitación de los terrenos afectados, en los términos previstos en el Decreto 98/1994, de 26 de Abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón y en el artículo 5.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, aborda la evaluación de las repercusiones de la actividad investigadora en un área ambientalmente sensible, de acuerdo con lo previsto en el Título III de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS

La demarcación del permiso de investigación se desarrolla, en la depresión del Ebro, en materiales del cenozoico, cuenca vertiente del río Aguasvisvas por su margen izquierda, sobre terrenos dedicados fundamentalmente al cultivo de cereal de invierno de secano y a la ganadería ovina y caprina extensiva. Presenta en su parte central una instalación en uso de este tipo, denominada «Paridera de La Huerta», que alberga una colonia reproductora de cernícalo primilla. Marginalmente, junto a caminos y pequeñas depresiones o escarpes, existente pequeños recintos con matorral mediterráneo azonal asociado a litología de yesos. También resulta evidentes terrenos removidos para aprovechamiento de alabastro dentro de la demarcación del permiso de investigación (su restauración o sin efectividad en estas labores) y, en el entorno próximo, en explotación (concesión «Teresa» nº 5733, al norte del permiso de investigación).

LABORES DE RESTAURACIÓN

Las labores de rehabilitación parten de los trabajos de excavación de las calicatas, con la previsión de diferenciar y acopiar separadamente la tierra vegetal (unos 30 centímetros de potencia) del resto del perfil excavado. La restauración propiamente dicha para por el relleno del hueco, reservando la tierra vegetal para su extendido superficial, laboreos y enmiendas, y una siembra con mezcla comercial de gramíneas y leguminosas. El presupuesto general para estas labores asciende a la cantidad de 5.536,46 euros. La campaña de calicatas se aborda en dos años, con la ejecución de 5 calicatas el primero y de 3 el segundo.

CONCLUSIONES

Atendiendo a los efectos localizados de la actuación (superficie de afección de las calicatas de 320 m², más la afectada por acopios y tránsito de maquinaria), no es previsible que las labores de investigación causen efectos adversos apreciables sobre el hábitat de cernícalo primilla. No obstante, se considera necesario incorporar medidas preventivas para aquellas actuaciones más próximas a los puntos de nidificación de la especie.

Por todo lo expuesto, se informa **FAVORABLEMENTE** el plan de restauración de la campaña de investigación minera en el permiso de investigación «Abejar» nº 6247, bajo el siguiente condicionado.

En todo caso se recuerda:

Primero.- Las calicatas 1 y 2, y cualquier otra que se plantee a menos de 300 metros de las instalaciones ganaderas «Paridera de La Huerta», se llevarán a cabo fuera del periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de agosto.

Segundo.- Por la escasez de terrenos de naturaleza forestal, distinta de la agraria, en la demarcación del permiso de investigación, cualquier nueva calicata, no prevista en las posiciones expresamente señaladas en el plan de restauración, se programará exclusivamente

sobre terrenos cuyo uso sea de tierra arable.

Tercero.- Los trabajos se desarrollarán previendo una rápida toma de muestras del recurso que se pretende investigar, de manera que entre la apertura de la calicata y la recuperación de los usos del terreno medie el menor tiempo posible.

Cuarto.- Se establece una fianza de cinco mil quinientos treinta y seis euros con cuarenta y seis céntimos (5.536,46 €) para hacer frente a las labores de restauración. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de dos años a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el plan de restauración.

El sentido del presente informe (para acciones muy localizadas en el tiempo y en el espacio y reversibles) no puede ser referente para un pronunciamiento ambiental en sentido favorable de un futuro pase a concesión, teniendo en cuenta la características de los impactos asociados a la minería a cielo abierto, más complejos y de mayor extensión y duración, en una zona con gran sensibilidad ambiental.

Documento firmado electrónicamente verificable en:
www.aragon.es/inaga/verificadordocumentos

Código de verificación: CSVTU-4BL6L-34WA0-TWREG



En Zaragoza, a 06 de Octubre de 2014

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL


Fdo: NURIA GAYÁN MARGELÍ.